



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CIRCULAR N° 44.

**A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA, Y A LOS DEPARTAMENTOS DE CONTRALORÍA Y ARCHIVO CENTRAL.**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS LES COMUNICA, QUE A LOS EFECTOS DE PERFECCIONAR EN CUANTO SEA POSIBLE, EL CONTROL, DE LOS DESPACHOS Y DOCUMENTACIONES RESPECTIVAS, Y EN CONSIDERACIÓN A LO PREVISTO EN EL ART. 6° DE LA RESOLUCIÓN D.N.A. N° 56/05, DISPONE QUE A PARTIR DE LA FECHA, LOS DESPACHOS FINIQUITADOS EN EL DIA, SE DEBERÁN GIRAR, SIN MÁS TRÁMITES A LA OFICINA LOCAL DE CONTROL DIFERIDO, LA CUAL DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, PARA LA REMISIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS AL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA, Y ÉSTE A SU VEZ CONTARÁ CON UN PLAZO SIMILAR DE 10 DÍAS HÁBILES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN D.N.A. N° 60/05.-

ASUNCIÓN, 5.- DE ABRIL DE 2.005



*Margarita Díaz de Vivar*  
**DRA. MARGARITA DÍAZ DE VIVAR**  
DIRECTORA NACIONAL ADUANAS